



29 11

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

03 AGO. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA EN SU MOMENTO A LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – CONCORAGUA C.T.A. POR LIQUIDACION DE LA MISMA ”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Formulario Único de Concesión de Aguas Superficiales de radicado No. 02993 de septiembre 22 del año 2006, se inició trámite para otorgar concesión de aguas superficiales en el municipio de concordia, por intermedio de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA - CONCORAGUA C.T.A., que tenía como Representante Legal al Sr. ANIBAL GUILLERMO CASTRO MARTINEZ, para lo cual se anexaron los siguientes documentos:

- Formulario Único de Concesión de Aguas Superficiales.
- Certificado de existencia y representación legal de la cooperativa.
- Contrato de operaciones de los servicios públicos acueducto, alcantarillado y aseo convenido entre la cooperativa y el municipio de Concordia.
- Plano del municipio de Concordia.
- Censo de usuarios del municipio de Concordia y corregimientos aledaños.

Que se admite solicitud a través de Auto No. 946 de septiembre 26 de 2006 y se remite al Ecosistema Ciénaga Grande, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que mediante Resolución No. 2236 de diciembre 7 de 2006, notificada en debida forma a los 12 días del mes de diciembre del 2006, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena otorgo concesión de aguas superficiales a LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA – CONCORAGUA C.T.A. con N.I.T. 830.511.355-3, en un caudal de 28 lps, a partir de la Ciénaga de Cerro de San Antonio.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

29 11

03 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA EN SU MOMENTO A LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – CONCORAGUA C.T.A. POR LIQUIDACION DE LA MISMA "

Que esta concesión de aguas fue otorgada por un término de 15 años, contados a partir de su notificación.

Que en reiterados oficios esta Corporación ha solicitado a CONCORAGUA C.T.A. cumplir de manera oportuna las obligaciones emanadas en la Resolución No. 2236 de diciembre 7 de 2006, tendientes a garantizar la calidad del agua y el buen uso de la misma.

Que en visita de control y seguimiento se determinó que CONCORAGUA C.T.A. estaba liquidada, por lo que se ofició para que iniciaran trámite urgente de Cesión de la Concesión de aguas a una nueva empresa o al municipio, pero el mencionado trámite nunca se realizó por parte de CONCORAGUA C.T.A.

Que debido al notorio y reiterado incumplimiento de las obligaciones impuestas a CONCORAGUA C.T.A., se ha configurado la caducidad de la Concesión.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del decreto 2811 de 1974 Serán causales generales de caducidad las siguientes; aparte de las demás contempladas en las leyes:

c.- El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas

d.- El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma

Que se ha configurado la caducidad por las causales antes descritas a la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 2236 de diciembre 7 de 2006, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – CONCORAGUA C.T.A. con N.I.T. 830.511.355-3, en un caudal de 28 lps, a partir de la Ciénaga de Cerro de San Antonio. Con documentos allegados en el expediente No. 3045, toda vez que hasta la fecha no se evidencia cumplimiento de las obligaciones impuestas tendientes a garantizar la calidad del agua y el buen uso de la misma, de igual forma el

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

29 11
03 AGO. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA EN SU MOMENTO A LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – CONCORAGUA C.T.A. POR LIQUIDACION DE LA MISMA ”

concesionario no realizo los respectivos descargos al cual tenía derecho, por lo tanto se procederá a declarar la caducidad de la Concesión.

Que de conformidad al artículo 308 de la ley 1439 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, los procedimientos y actuaciones administrativas, así como las demandas y demás procesos en curso a la vigencia de la presente ley, seguirán rigiéndose y culminaran de conformidad con el régimen jurídico anterior.

Que en mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena,

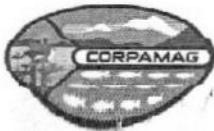
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 2236 de diciembre 7 de 2006, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – CONCORAGUA C.T.A. con N.I.T. 830.511.355-3, en un caudal de 28 lps, a partir de la Ciénaga de Cerro de San Antonio, por las razones expuesta en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme la presente Resolución, archívese el expediente No. 3045.

ARTICULO TERCERO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

2011
03 AGO. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA EN SU MOMENTO A LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – CONCORAGUA C.T.A. POR LIQUIDACION DE LA MISMA ”

ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor Anibal Castro Martínez quien actúa como representante legal de la Cooperativa, CONCORAGUA C.T.A y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución, procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los días (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código Contencioso Administrativo)

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Expediente 3045

Elaboró: Carlos Avila P.

Revisó: Sara Diaz Granados

Vo Bo.: Alfredo Martinez



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

29 11
03 AGO. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA EN SU MOMENTO A LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – CONCORAGUA C.T.A. POR LIQUIDACION DE LA MISMA ”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil dieciocho (2018) se notifica personalmente _____ al _____ señor(a) _____ quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____ en su condición de _____, el contenido de la Resolución No. _____ De fecha _____. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C. C.

C.C.